

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,  
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL NÚCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO  
"CREACION DEL CENTRO DE SERVICIOS Tambo en el centro poblado de  
Puerto Pacuy, Distrito de Imaza, Provincia Bagua, Departamento  
Amazonas"

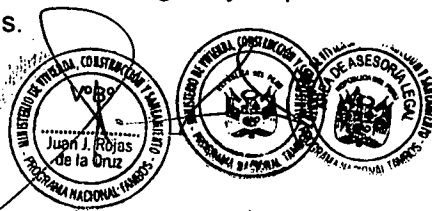
N° 695 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, debidamente representado por el señor **WALTER LIDIO GUILLEN ROJAS**, Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos, identificado con DNI N° 30961267, designado por Resolución Suprema N° 005-2014-VIVIENDA; y de la otra parte el Núcleo Ejecutor del Proyecto "CREACION DEL CENTRO DE SERVICIOS Tambo en el centro poblado de Puerto Pacuy, Distrito de Imaza, Provincia Bagua, Departamento Amazonas",

en adelante **EL NÚCLEO EJECUTOR**, con domicilio legal para efectos del presente convenio en la localidad de Puerto Pacuy del distrito de Imaza, provincia de Bagua, Región Amazonas, debidamente representado por su Presidente: don Cerónimo Aguilar Pérez, identificado con DNI N° 33599476, con domicilio en la Comunidad de Puerto Pacuy, distrito de Imaza, provincia de Bagua, región Amazonas; Secretario: don Augusto Eduardo Mulo Tapia, identificado con DNI N° 33582042, con domicilio en la Comunidad de Puerto Pacuy, distrito de Imaza, provincia de Bagua, región Amazonas; Tesorero: don(ña) Elías Taniño Vázquez, identificado con DNI N° 41449161, con domicilio en la Comunidad de Puerto Pacuy, distrito de Imaza, provincia de Bagua, región Amazonas; y el Fiscal: don Walter Velásquez Yachua, identificado con DNI N° 46473403, con domicilio en la Comunidad de Puerto Pacuy, distrito de Imaza, provincia de Bagua, región Amazonas; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

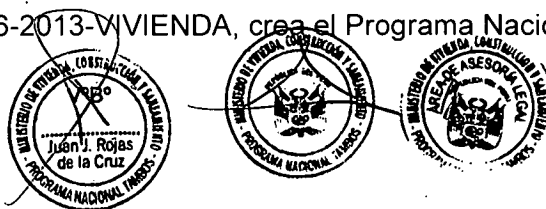
- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el ente rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en el ejercicio de sus funciones formula, aprueba, dirige, evalúa, regula y supervisa las políticas de alcance nacional en dichas materias.



- 1.2 **VIVIENDA** tiene adscrito el Programa Nacional Tambos, en adelante **EL PROGRAMA**, creado por Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, publicado el 01 de Diciembre de 2013, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales o rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuyan a su inclusión social.
- 1.3 **EL NÚCLEO EJECUTOR** es un ente colectivo sujeto de derecho, conformado por personas que habitan centros poblados de las zonas rurales o rurales dispersas, pobres y extremadamente pobres comprendidos en el ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y/o de sus Programas; que tiene carácter temporal, y goza de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales así como en todos los actos para el desarrollo de los proyectos, rigiéndose para tales efectos por las normas del ámbito del sector privado.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 2.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil.
- 2.4 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA, que modifica las Normas Reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 2.6 Resolución de Secretaria General N° 007-2015-VIVIENDA-SG, que aprueba la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG, "Normas y procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".
- 2.7 Resolución Directoral N° 070-2015-VIVIENDA-PNT, que aprueba el presente formato de Convenio de Cooperación para la ejecución de proyectos entre el Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, que faculta al Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos a suscribir convenios con entidades privadas y/u organizaciones de la sociedad civil, en el ámbito de su respectiva intervención.
- 2.9 Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, crea el Programa Nacional Tambos.



- 2.10 Resolución Directoral N° 040-2015-VIVIENDA-PNT, que aprueba, entre otros, el Listado de Centros Poblados Focalizados por el Programa Nacional Tambos.

### **CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

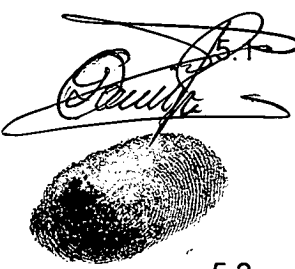
- 3.1 Mediante Acta de Asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor, en adelante Acta de Asamblea, de fecha 20 de Setiembre de 2015, la cual forma parte integrante del presente Convenio (**Anexo N° 01**), los beneficiarios del proyecto ubicado en la localidad de Puerto Pacuy, distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento Amazonas; han constituido **EL NÚCLEO EJECUTOR** del proyecto "**CREACION DEL CENTRO DE SERVICIOS -TAMBO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO PACUY, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONA**", en adelante **EL PROYECTO**.
- 3.2 **EL NÚCLEO EJECUTOR** está representado por el Presidente, el Secretario, la (el) Tesorera (o) y el Fiscal, según consta en Acta de Asamblea.
- 3.3 Por Acta de Asamblea, se delegó al Presidente del **NÚCLEO EJECUTOR**, la facultad de solicitar y suscribir en su nombre, el financiamiento de **EL PROYECTO** a **EL PROGRAMA**, así como a ejercer su representación legal e intervenir en los procedimientos administrativos y judiciales con las facultades generales y especiales establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.
- 3.4 Mediante solicitud de fecha 20 de Enero de 2016, el Presidente del **NÚCLEO EJECUTOR** solicita al **PROGRAMA** el financiamiento de **EL PROYECTO** (**Anexo N° 02**).|
- 3.5 **EL PROYECTO** se encuentra en el ámbito de intervención focalizado por **EL PROGRAMA**, por lo que éste último ha considerado procedente la suscripción del presente convenio para su ejecución.
- 3.6 **EL PROGRAMA** aprueba el expediente técnico que contiene los documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico que permiten al **NÚCLEO EJECUTOR** la ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG.



#### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

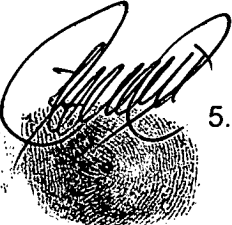
El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer las condiciones por las que **EL PROGRAMA** otorga financiamiento al **NÚCLEO EJECUTOR** para que éste administre los recursos para la ejecución de **EL PROYECTO**, así como establecer las obligaciones, responsabilidades, condiciones y sanciones bajo las cuales opera **EL NÚCLEO EJECUTOR**.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

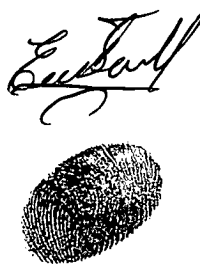


Las partes acuerdan y aceptan que los efectos del presente Convenio de Cooperación están sujetos a la aprobación del expediente técnico de **EL PROYECTO**, lo cual es requisito indispensable para el financiamiento del **PROYECTO** por parte del **PROGRAMA**; por tanto, las obligaciones de las partes serán exigibles una vez que se cumpla con dicha condición.

5.2 **EL PROGRAMA** comunicará mediante carta simple dirigida al Presidente del **NÚCLEO EJECUTOR** si el expediente técnico y el financiamiento han sido aprobados o desaprobados. En caso sean aprobados se comunicará el monto de financiamiento al Presidente del **NÚCLEO EJECUTOR**. El cargo de la referida carta se incorpora al expediente técnico aprobado.



5.3 El desembolso del monto del financiamiento se efectúa en el marco de la normatividad vigente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del **PROGRAMA** y al cronograma de desembolsos determinado para **EL PROYECTO**.



5.4 Los representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** se obligan solidariamente respecto a los compromisos asumidos en el presente Convenio de Cooperación, y son responsables civil y penalmente, en lo que corresponda, por la indebida utilización de los recursos efectivamente desembolsados y por la correcta y oportuna ejecución de **EL PROYECTO**, conforme al expediente técnico aprobado por el **PROGRAMA**.



5.5 De no aprobarse el expediente técnico y/o el financiamiento de **EL PROYECTO**, el presente Convenio de Cooperación queda resuelto, operando dicha resolución de pleno derecho, con la sola comunicación, mediante carta notarial de **EL PROGRAMA** al **NÚCLEO EJECUTOR**.

#### CLÁUSULA SEXTA : DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 6.1 DEL NÚCLEO EJECUTOR:



6.1.1 Asistir a las charlas de capacitación que **EL PROGRAMA** organice, sobre el manejo de recursos y/o la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.1.2 Ejecutar **EL PROYECTO** financiado por **EL PROGRAMA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico aprobado, el Convenio de Cooperación suscrito, y la normatividad que rige para la ejecución de **EL PROYECTO**.



6.1.3 Administrar los recursos desembolsados por **EL PROGRAMA** para el financiamiento de **EL PROYECTO**, bajo los principios de moralidad, transparencia, libre concurrencia y competencia, bajo responsabilidad.

6.1.4 Adquirir bienes y contratar servicios que se requieran para garantizar la ejecución del proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

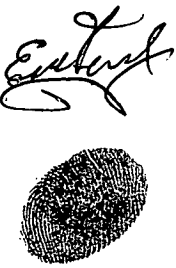
 6.1.5 Efectuar el pago por los servicios prestados por el personal externo que contraten, para la ejecución técnica y/o social de **EL PROYECTO**, previa conformidad del servicio, de acuerdo a la normatividad establecida por **EL PROGRAMA**.

6.1.6 Promover la participación de la comunidad en el desarrollo de **EL PROYECTO**.

6.1.7 Convocar mensualmente a Asamblea a la población beneficiaria, para informar sobre el avance físico y financiero de la ejecución de **EL PROYECTO**, exhibiendo la documentación que sustenta el uso de los recursos públicos que administran.

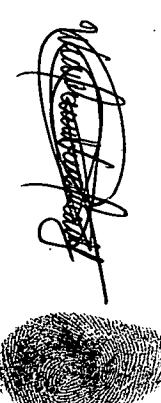
 6.1.8 Presentar al **PROGRAMA** los informes mensuales (Pre Liquidaciones) sobre los gastos realizados y la ejecución técnica y/o social de **EL PROYECTO**, cumpliendo los requisitos y disposiciones emitidos por **EL PROGRAMA**.

6.1.9 Facilitar a los servidores civiles de **EL PROGRAMA** o de **VIVIENDA** la información y documentación generada en la ejecución de **EL PROYECTO**, permitiendo el seguimiento de los procesos administrativos, técnicos y sociales relacionados al mismo.

 6.1.10 Presentar al **PROGRAMA** el informe de Liquidación final dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de **EL PROYECTO**.

6.1.11 De presentarse situaciones que ameriten procesos administrativos o judiciales que tengan vinculación con **EL PROYECTO**, realizarán las acciones que correspondan de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional a fin que **EL PROGRAMA** o **VIVIENDA** puedan iniciar o continuar con dichos procesos.

6.1.12 No ceder su posición contractual en el presente Convenio.

 6.1.13 Los demás que establece la normatividad complementaria aprobada por **VIVIENDA** y/o **EL PROGRAMA** respecto a la implementación de los Núcleos Ejecutores.

## 6.2 DEL PROGRAMA:

6.2.1 Aprobar el expediente técnico y el financiamiento de **EL PROYECTO**, en caso esté focalizado y priorizado para su intervención.

6.2.2 Abrir una cuenta bancaria en moneda nacional, a nombre del **NÚCLEO EJECUTOR** de **EL PROYECTO**, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y transferir el monto del financiamiento de **EL PROYECTO**, de acuerdo a su disponibilidad

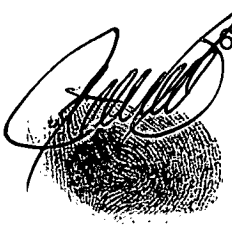


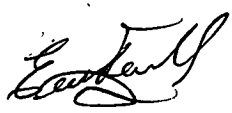
presupuestaria y financiera y la normatividad aplicable. Dicha cuenta tendrá la denominación abreviada de ME CONV NO 695 -2016-AMAZONAS-PNT entendiéndose para todos los efectos que se trata del **NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO** "Creación del centro de servicios Tambo en el centro poblado de Puerto Pacy, distrito de Imaza, provincia Bagua, departamento Amazonas"

  
6.2.3 Entregar al **NUCLEO EJECUTOR** el expediente técnico aprobado para la ejecución de **EL PROYECTO**.

  
6.2.4 Proporcionar al **NUCLEO EJECUTOR** y al personal responsable de la dirección técnica y/o social y supervisión de **EL PROYECTO**, la información, documentación y normatividad relativa a su estrategia de intervención.

6.2.5 Evaluar, calificar y seleccionar al supervisor del proyecto, residente, capacitador técnico y/o gestor social u otro, que participará en la ejecución del proyecto, según la estrategia de intervención de **EL PROGRAMA**, de acuerdo a la normatividad aprobada para la ejecución de **EL PROYECTO**.

  
6.2.6 Brindar, a través de los Coordinadores Regionales Técnicos y Sociales de **EL PROGRAMA**, o quienes hagan sus veces, la asistencia técnica y/o social, así como el monitoreo técnico al **NUCLEO EJECUTOR**, a sus representantes y a los profesionales y técnicos a cargo de **EL PROYECTO**, así como realizar la verificación y monitoreo financiero de la gestión del **NUCLEO EJECUTOR**.

  
6.2.7 Revisar y aprobar los informes mensuales (Pre Liquidaciones) sobre los gastos realizados y la ejecución de **EL PROYECTO**, presentados por el **NUCLEO EJECUTOR**, verificando el cumplimiento de los requisitos y disposiciones emitidas para las intervenciones.

  
6.2.8 Autorizar el primero y posteriores desembolsos, en caso corresponda, en los plazos establecidos en la normatividad complementaria aprobada por **VIVIENDA y/o EL PROGRAMA** para dicho efecto.

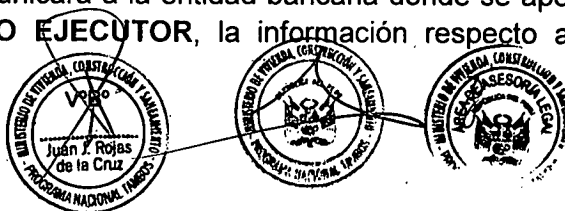
  
6.2.9 Revisar a través del Coordinador Regional Técnico y/o Social o quien haga sus veces, las solicitudes de modificación del Convenio de Cooperación que **EL NÚCLEO EJECUTOR** proponga, y de corresponder suscribir las respectivas adendas modificatorias.

6.2.10 Revisar y aprobar la Liquidación final en concordancia a la normatividad aprobada por **EL PROGRAMA** al respecto.

  
6.2.11 Cumplir con los procedimientos establecidos en los sistemas nacionales administrativos y de control, tales como el Sistema Nacional de Control, el Sistema Nacional de Inversión Pública, el Sistema de Información de Obras Públicas, entre otros.

#### **CLAÚSULA SÉTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

7.1 **EL PROGRAMA** comunicará a la entidad bancaria donde se aperture la cuenta bancaria del **NUCLEO EJECUTOR**, la información respecto a las personas



responsables de realizar: I) Depósitos, retiros, transferencias y otros relacionados, II) Control, monitoreo, seguimiento, bloqueos o inmovilizaciones, disposición de recursos y otros relacionados y III) Supervisión de **EL PROYECTO**.

7.2

La cuenta bancaria que apertura **EL PROGRAMA** a nombre del **NÚCLEO EJECUTOR**, será en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en moneda nacional, del tipo conjunto, y tendrá como titulares al Tesorero del **NÚCLEO EJECUTOR** y al Residente; así como la denominación abreviada establecida por **EL PROGRAMA** en el presente convenio.

7.3

**EL PROGRAMA** transferirá a la cuenta bancaria del **NÚCLEO EJECUTOR** el monto aprobado para el financiamiento del proyecto, a través de desembolsos según lo establecido en la normatividad aprobada por **VIVIENDA** y/o **EL PROGRAMA** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del **PROGRAMA** y al cronograma de desembolsos determinado para **EL PROYECTO**.

7.4

La cuenta bancaria del **NÚCLEO EJECUTOR** permanecerá bloqueada o inmovilizada hasta que su manejo sea autorizado por **EL PROGRAMA**, y éste último comunique dicha autorización a la Oficina de Tesorería de **VIVIENDA**, quien solicitará el desbloqueo a la entidad bancaria.

7.5

**EL PROGRAMA** comunicará al **NÚCLEO EJECUTOR** el desbloqueo de la cuenta bancaria.

7.6

El uso de los recursos financieros existentes en la cuenta bancaria del **NÚCLEO EJECUTOR**, debe responder a los requerimientos oportunamente programados que demande la ejecución de **EL PROYECTO**. Los retiros de recursos financieros se realizan previa autorización del Supervisor de **EL PROYECTO** y de **EL PROGRAMA**, efectuando únicamente transacciones bancarias presenciales en ventanilla, transferencias de cuentas incluidas, estando prohibido otros medios de operación.

7.7

Los titulares de la cuenta bancaria autorizan a **EL PROGRAMA** y al Supervisor del proyecto a obtener directamente de la entidad bancaria, en cualquier momento, los estados de cuenta, los reportes e información sobre el movimiento bancario, así como los reportes electrónicos mensuales e inmediatos, al momento en que se produzcan los retiros, cargos o depósitos (**Anexo N° 03**). Los costos que demanden estos procedimientos serán cargados a la cuenta bancaria y reconocidos como gastos financieros por **EL NÚCLEO EJECUTOR**.

7.8

**EL PROGRAMA** puede inmovilizar los fondos depositados en la cuenta bancaria, efectuar retiros y/o transferencias parciales o totales (**Anexo N° 04**), si por alguna razón: i) No puede ejecutarse **EL PROYECTO** y ii) Se evidencien irregularidades en el manejo de los recursos materia de financiamiento y/o en la ejecución de **EL PROYECTO**, que pueda perjudicar el objeto del presente Convenio de Cooperación o en previsión de ello; liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicha inmovilización, retiro y/o transferencias.



- 7.9 De existir saldos en la cuenta bancaria correspondientes al monto del financiamiento, luego de culminado el proyecto, **EL NÚCLEO EJECUTOR** solicitará a la entidad bancaria la emisión de un cheque de gerencia a nombre del Tesoro Público, por los montos no utilizados, debiendo entregar el cheque de gerencia a **EL PROGRAMA**.

 **EL PROGRAMA** a través de su Oficina de Tesorería solicitará a la entidad bancaria el cierre de la cuenta bancaria y acompañará al Expediente de Liquidación Final<sup>1</sup> el comprobante del mismo.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA

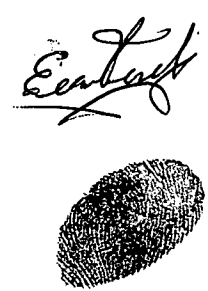
El presente Convenio tiene un plazo de vigencia de 10 (diez) meses contados a partir de su suscripción, teniendo en consideración lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, podrá ser prorrogado mediante Adenda suscrita por las partes, previo al vencimiento del convenio, y culmina con la Resolución de aprobación de la Liquidación Final.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes razones:

- 
- a. Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos y obligaciones contraídas por el **NÚCLEO EJECUTOR** en el presente Convenio de Cooperación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
  - b. Por la no aprobación del expediente técnico o el financiamiento.
  - c. Por la imposibilidad de continuar con la ejecución de **EL PROYECTO** debido a un caso fortuito o fuerza mayor.
  - d. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado con la suscripción de una Adenda.
  - e. De presentarse irregularidades en el movimiento de fondos que puedan perjudicar a **EL PROYECTO**.

10.2 La resolución del presente Convenio de Cooperación opera al momento que el **NÚCLEO EJECUTOR** sea notificado válidamente por conducto notarial o a través del Juez de Paz.

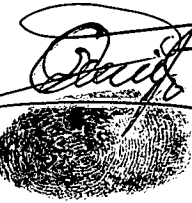
10.3 A la resolución del Convenio de Cooperación el **NÚCLEO EJECUTOR** deberá presentar en un plazo de siete (07) días hábiles, el informe sobre el estado de **EL PROYECTO** y una rendición final de los gastos efectuados.

<sup>1</sup> Entiéndase como Expediente de Liquidación Final, al conjunto de documentos acopiados como sustento del acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el convenio de cooperación.



- 10.4 Con la resolución del presente Convenio de Cooperación **EL PROGRAMA** queda facultado a inmovilizar los fondos y/o efectuar los retiros y/o transferencias de fondos de la cuenta bancaria al Tesoro Público.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes procurarán resolver cualquier controversia a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no lograrse una solución armoniosa, **EL PROGRAMA** y **EL NÚCLEO EJECUTOR** acuerdan someter la controversia a las instancias judiciales dentro del ámbito de ubicación de **EL PROYECTO**.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES



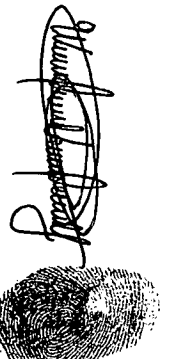
Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



13.1 El incumplimiento y/o transgresión de las condiciones para la ejecución de las intervenciones por parte de los representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** dará lugar a las siguientes acciones: i) Destitución de su cargo como representante del **NÚCLEO EJECUTOR**, por parte de la Asamblea y ii) Prohibición de participar en nuevas intervenciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y/o de sus Programas.



13.2 Los aspectos no contemplados en el presente documento se ceñirán a lo establecido en la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG, "Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG, la misma que forma parte del presente Convenio de Cooperación y que el **NÚCLEO EJECUTOR** declara conocer y aplicar.

13.3 Cualquier discrepancia que pueda haber entre lo estipulado en el presente Convenio de Cooperación y la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG, a que se refiere el numeral anterior, prevalece lo establecido en esta última.

13.4 El presente Convenio de Cooperación, se regirá por las directivas, lineamientos, guías, manuales, instructivos, modelos de contratos y términos de referencia u otras normas que **VIVIENDA** y/o **EL PROGRAMA** aprueben y que tengan



vinculación con la ejecución y liquidación de **EL PROYECTO**, para cuyo efecto **EL PROGRAMA** entregará al **NÚCLEO EJECUTOR** un ejemplar de los mismos.

- 13.5 **EL NÚCLEO EJECUTOR** suscribirá los contratos con el personal externo a que se refiere el numeral 8.2.10 de la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG.
- 13.6 El Supervisor del proyecto representa al **PROGRAMA** en la supervisión de la ejecución técnica, administrativa y financiera de **EL PROYECTO**, así como en el acompañamiento y cautela de las actividades técnicas, sociales y financieras, a efecto que se realicen de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y en la normatividad aplicable.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIÓN GENERAL

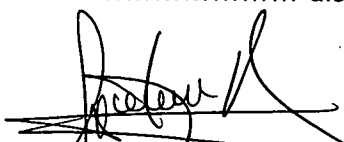
En todo lo no previsto en el presente Convenio, son aplicables las disposiciones normativas emitidas por **VIVIENDA** y/o **EL PROGRAMA** para la ejecución de **EL PROYECTO** y sólo supletoriamente a estas, las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO

Las partes acuerdan de manera expresa que forman parte integrante del presente Convenio de Cooperación, los siguientes Anexos:

- a) Anexo N° 1: Acta de Asamblea de Constitución de Núcleo Ejecutor.
- b) Anexo N° 2: Solicitud de Financiamiento del Núcleo Ejecutor.
- c) Anexo N° 3: Carta de autorización de uso de cuenta bancaria del Núcleo Ejecutor.
- d) Anexo N° 4: Carta de autorización para transferencias y control de retiros.

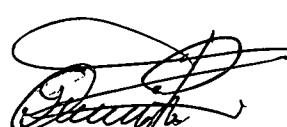
Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de Junio del año 2016.

  
WALTER L. GUILLEN ROJAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Programa Nacional de  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

  
SECRETARIO DEL NÚCLEO  
EJECUTOR

Augustu Eduardo Morla Tapia  
DNI: 33582042



  
PRESIDENTE DEL NÚCLEO  
EJECUTOR

Gerónimo Aguilar Páez  
DNI: 3354476

  
TESORERO DEL NÚCLEO  
EJECUTOR

Elías Tamello Vázquez  
DNI: 41449161

  
FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR

Walter Velásquez Yahuar  
DNI: 46473403

